

Expediente jurídico completo: Recurso de nulidad contra el Acuerdo E-03-03-2025

1. Carátula del expediente

Elemento	Detalle
Nombre del caso	<i>Recurso de nulidad contra el Acuerdo E-03-03-2025 de la Junta Directiva Central de la Asociación de Funcionarios Universitarios Pensionados (AFUP)</i>
Órgano institucional involucrado	Junta Directiva Central (JDC) de AFUP
Tema central	Reducción del 50 % del estipendio y viáticos pagados a las personas integrantes de la JDC y del órgano fiscalizador.
Fecha inicial	4 de febrero de 2025 – se celebra la sesión extraordinaria No. 03-2025 y se aprueba el Acuerdo E-03-03-2025 reduciendo el estipendio.
Fecha final	12 de junio de 2025 – la Sala Constitucional resuelve que no procede el derecho de respuesta porque AFUP no es un medio de prensa y que los conflictos deben ventilarse por las vías ordinarias.

2. Índice del expediente

El siguiente índice ubica cada documento relevante en el expediente, indicando la fecha del documento (en formato dd-mm-aaaa), su tipo y la clasificación jurídica asignada. La columna “Ubicación” señala la carpeta en Dropbox donde se localiza el archivo o, en su caso, si fue aportado por la parte recurrente.

Nº	Documento	Fecha	Tipo de documento	Clasificación jurídica	Ubicación
1	Acta Extraordinaria No. 03-2025 y Acuerdo E-03-03-2025	04-02-2025	Acta y acuerdo de la JDC	Acto administrativo (acuerdo de reducción del estipendio)	/AFUP/2025/03Vicepresidente/CasoPagoEstipendioViaticosJDC/AcuerdoBajarEstipendioJDC_acta03-2025.pdf
2	Memorándum VP-AFUP 01-25 (solicitud de pronunciamiento a la Fiscalía)	05-05-2025	Memorándum interno	Actuación administrativa (comunicación oficial de la vicepresidencia)	/AFUP/2025/03Vicepresidente/CasoPagoEstipendioViaticosJDC/MEMO VP-AFUP 01-25.pdf
3	Moción de nulidad del acuerdo de pago a directores	30-04-2025	Recurso de nulidad presentado por Alberto Bejarano , Eduardo Solano, Isabel Jirón, Gerardo Solís y Carmen Vargas	Impugnación	Documento aportado por los recurrentes: <i>mocionNULIDADacuerdoPagoDirectores.pdf</i>
4	Comunicado de la JDC (firmado por Adalberto Villalobos y María Isabel Jirón)	28-05-2025	Comunicado oficial a la membresía	Actuación administrativa (respuesta de la JDC y	/AFUP/2025/03Vicepresidente/CasoPagoEstipendioViaticosJDC/comunicadoAdalbertoIsabel.pdf

Nº	Documento	Fecha	Tipo de documento	Clasificación jurídica	Ubicación
				decisión de retirar la nulidad)	
5	Derecho de respuesta de Edgardo Vargas	04-06-2025	Derecho de respuesta al comunicado de la JDC	Actuación externa (petición de aclaración y respeto al debido proceso)	/AFUP/2025/03Vicepresidente/CasoPagoEstipendioViaticosJDC/DerechoRespuesta/DerechoRespuestaEdgardoVersionCorta.docx
6	Recurso de amparo ante la Sala Constitucional	12-05-2025	Recurso de amparo en defensa del derecho de respuesta	Actuación externa (recurso judicial)	/AFUP/2025/03Vicepresidente/CasoPagoEstipendioViaticosJDC/RECURSO DE AMPARO-ASOCIACION.docx
7	Resolución de la Sala Constitucional (análisis del fallo)	12-06-2025	Informe jurídico sobre la sentencia de la Sala IV	Resolución judicial	/AFUP/2025/03Vicepresidente/CasoPagoEstipendioViaticosJDC/ANÁLISIS D EL FALLO.pdf
8	Informes de Presidencia, Tesorería y Fiscalía	2025–2026	Informes anuales a la Asamblea General	Actos preparatorios (informes para la Asamblea)	Documentos colgados en la web de AFUP (informes 2025–2026)
9	Carta pública de Edgardo Vargas y Mirna Jiménez a la membresía (difundida por WhatsApp)	23-05-2025	Comunicación dirigida a afiliados	Actuación externa (aviso a la membresía sobre el recurso)	/AFUP/2025/03Vicepresidente/CasoPagoEstipendioViaticosJDC/carta_Publica02.pdf
10	Derecho de respuesta de Mirna Jiménez	03-06-2025	Derecho de respuesta al comunicado de la	Actuación externa (petición de	/AFUP/2025/03Vicepresidente/CasoPagoEstipendioViaticosJDC/DerechoRespuesta/

Nº	Documento	Fecha	Tipo de documento	Clasificación jurídica	Ubicación
			JDC	respeto a la libertad de expresión y transparencia)	DerechoRespuestaMirna.pdf
11	Nota A.S. 14-06-2025 (solicitud de Mirna Jiménez)	03-06-2025	Oficio de la Presidencia	Actuación administrativa (respuesta a la solicitud de publicar el derecho de respuesta)	/AFUP/2025/03Vicepresidente/CasoPagoEstipendioViaticosJDC/A.S. No. 14-06-2025 (nota respuesta Sra Mirna Jiménez solicitud derecho de respuesta).pdf
12	Nota A.S. 15-06-2025 (solicitud de Edgardo Vargas)	10-06-2025	Oficio de la Presidencia	Actuación administrativa (respuesta a la solicitud de publicar el derecho de respuesta)	/AFUP/2025/03Vicepresidente/CasoPagoEstipendioViaticosJDC/A.S. No. 15-06-2025 (nota respuesta Sr. Edgardo Vargas solicitud derecho de respuesta).pdf
13	Carta legal de Edgardo Vargas y Mirna Jiménez al Presidente	12-06-2025	Petición legal dirigida a la Presidencia	Actuación externa (reclamo por dilación y solicitud de publicación inmediata)	/AFUP/2025/03Vicepresidente/CasoPagoEstipendioViaticosJDC/CartaFinalAdalberto/cartaMirnaEdardo-a-Adalberto.pdf

3. Expediente organizado

I. Antecedentes del caso

Origen del estipendio y situación previa. Las actas de la Junta Directiva Central señalan que, antes de 2025, las personas que integran la JDC recibían un estipendio mensual de ₡102 130 para el Presidente y montos menores para el resto, justificados como pago por transporte y tiempo. Además de este monto, la organización reconocía viáticos y alimentación para las reuniones de la Junta y de sus comisiones. El acuerdo que creó estos estipendios no fue aportado al expediente, pero la práctica se arrastraba desde años anteriores y representaba un costo importante para la asociación.

Situación financiera de AFUP. La misma acta extraordinaria da origen a la controversia contiene un apartado de “considerandos” donde se explica que los ingresos previstos para 2025 no eran suficientes para cubrir el presupuesto. Se señala la necesidad de racionalizar los gastos de la asociación para equilibrar el presupuesto sin sacrificar actividades obligatorias (asambleas generales) ni beneficios para la membresía. Los informes de la tesorería y de la Comisión de Fondo de Mutualidad confirma esta situación y propone redirigir recursos para cubrir subsidios médicos y socorro por muerte.

II. Acuerdo que origina el conflicto

Sesión extraordinaria No. 03-2025 y aprobación del acuerdo. El 4 de febrero de 2025 la Junta Directiva Central de AFUP celebró su tercera sesión extraordinaria. El acta consigna la asistencia de la presidencia, vicepresidencia, secretaría, tesorería, vocales y representantes de filiales. En el punto de “presupuesto 2025”, la Junta debatió la moción de reducir en un 50 % los estipendios y viáticos de sus miembros. El **Acuerdo No. E-03-03-2025** se aprobó por mayoría y se sustentó en varios considerandos: 1) era imprescindible racionalizar los gastos para alcanzar equilibrio presupuestario sin suspender actividades para toda la membresía; 2) los integrantes de la Junta ya recibían viáticos y alimentación además del estipendio; 3) la asociación debía destinar más recursos a los programas sociales.

Contenido del acuerdo. El acuerdo dispuso reducir en un 50 % el monto del estipendio mensual que recibían las personas integrantes de la JDC y del órgano fiscalizador. De este modo, el estipendio del Presidente pasó de ₡102 130 a ₡51 065 y así sucesivamente para los demás puestos. La medida implicó un ahorro anual de aproximadamente ₡4 072 056 colones y reasignó esos recursos a la **Comisión Socio Cívico Cultural**, sumándose al presupuesto de dicha Comisión para financiar la fiesta de fin de año. El acuerdo fue ratificado posteriormente por la Asamblea General del 12 de marzo de 2025 (acta ordinaria no incluida en el expediente, pero referida en el memorándum VP-AFUP 01-25).

III. Impugnación del acuerdo

Recurso de nulidad. El 30 de abril de 2025 cinco miembros de la JDC —**Alberto Bejarano, Eduardo Solano, Isabel Jirón, Gerardo Solís y Carmen Vargas**— presentaron un *recurso de nulidad* contra el Acuerdo E-03-03-2025. En la moción alegan que el acuerdo adolece de vicios de

procedimiento y sustantivos: (a) se aprobó sin estudiar propuestas alternativas; (b) contraviene el presupuesto y los estatutos al destinar recursos etiquetados a otros fines; y (c) menosprecia la labor voluntaria de los directores, pues el estipendio no es un salario sino un reconocimiento de gastos. El recurso solicita dejar sin efecto la rebaja y restituir los estipendios completos.

Recepción y trámite del recurso. El acuerdo impugnado ya había sido ratificado por la Asamblea General, por lo que la vicepresidencia consideró improcedente el recurso. En el memorándum VP-AFUP 01-25 del 5 de mayo de 2025 se remite el recurso a la Fiscalía para que determine su procedencia. El memorándum sintetiza el origen del acuerdo, el ahorro logrado y señala que la Asamblea aprobó destinar los fondos ahorrados a la Comisión Socio Cívico Cultural. El mismo documento advierte que cualquier impugnación debió presentarse ante la Asamblea General y que los firmantes tenían conflicto de interés por percibir el estipendio.

Cabe aclarar, no obstante, que el ahorro generado por la reducción de estipendios —
₡4 072 056 colones— fue dirigido al presupuesto de la Comisión Socio Cívico Cultural para financiar parte la fiesta de fin de año, como lo señala expresamente el Acuerdo E-03-03-2025.

IV. Actuaciones institucionales posteriores

Carta pública de Edgardo Vargas y Mirna Jiménez (23-05-2025). El 23 de mayo de 2025, antes de que la Comisión de Presupuesto emitiera su dictamen, el vicepresidente **Edgardo Vargas** y la vocal **Mirna Jiménez** enviaron a sus contactos de WhatsApp, todos integrantes de la AFUP, una carta pública que fue replicada por la membresía. En esa comunicación informan que cinco miembros de la Junta habían interpuesto un recurso de nulidad, que la reducción del estipendio se adoptó en la sesión extraordinaria convocada para discutir el presupuesto y que la medida era responsable frente a la caída de ingresos. También recuerdan que los directivos reciben viáticos, pago por conectividad y almuerzo en cada sesión, y anuncian que han solicitado a la Fiscalía una revisión legal del recurso y, de persistir el desacuerdo, la convocatoria de una Asamblea General extraordinaria.

Comunicado oficial de la JDC. El 28 de mayo de 2025 la presidencia y la secretaría de la JDC publicaron un comunicado dirigido a la membresía. En él informan que el recurso de nulidad fue remitido a la Comisión de Presupuesto, la cual lo consideró improcedente. La Junta acordó **retirar el recurso** y archivar la propuesta de nulidad contra la reducción de estipendios. El comunicado también reprueba que algunos directores divulgaran el texto de la nulidad sin autorización y les solicita aclarar sus motivaciones.

Reacción de la JDC al mensaje público. El comunicado oficial del 30 de mayo de 2025 lamenta que Edgardo Vargas y Mirna Jiménez difundieran su carta “de forma unilateral y masiva” a la membresía. Señala que esta acción generó manifestaciones despectivas hacia la Junta Directiva y la considera una falta de respeto. En la sesión del 28 de mayo, además de retirar el recurso, la Junta Directiva acordó solicitar a los dos firmantes que aclararan formalmente su intención al difundir el mensaje y les otorgó un plazo para responder.

Derecho de respuesta de Edgardo Vargas. El vicepresidente presentó un derecho de respuesta fechado el 4 de junio de 2025. En él sostiene que el comunicado tergiversó el acuerdo adoptado: según

la grabación de la sesión del 28 de mayo, el Presidente solo les pidió aclarar formalmente la intención del mensaje. Vargas reclama que la Junta difundió el comunicado por WhatsApp y Facebook sin notificarle formalmente el acuerdo ni entregarle el oficio con los acuerdos, lo que considera una violación del debido proceso y de su derecho a apelar. También informa que la Comisión de Presupuesto recomendó solicitar el retiro del recurso de nulidad a **Alberto Bejarano, Eduardo Solano, Gerardo Solís, Isabel Jirón y Carmen Vargas** y que los firmantes pidieron archivarlo.

Derecho de respuesta de Mirna Jiménez. La exvocal presentó su propio derecho de respuesta en el que rechaza las afirmaciones del comunicado. Sostiene que su comunicación a la membresía fue transparente y necesaria para informar sobre el intento de revertir un acuerdo de austeridad. Niega haber utilizado expresiones despectivas; afirma que solo expuso hechos verificables y que el rechazo de algunas personas al recurso de nulidad no fue instigado por ella. Señala que la Comisión que analizó el recurso tenía conflicto de intereses y que pretender limitar su libertad de expresión es improcedente y contrario a los valores democráticos. Finalmente, reafirma su compromiso con la transparencia, el uso responsable de los recursos y la participación informada.

Notas de la Presidencia (A.S. 14-06-2025 y A.S. 15-06-2025). Tras recibir los derechos de respuesta de Mirna Jiménez y Edgardo Vargas, el presidente Adalberto Villalobos emitió dos oficios separados dirigidos a cada persona. En la **nota A.S. 14-06-2025**, de 3 de junio, le comunica a Mirna que su solicitud de publicar el derecho de respuesta será analizada en la sesión ordinaria de la Junta Directiva del 25 de junio de 2025. La **nota A.S. 15-06-2025**, de 10 de junio, dirige el mismo mensaje a Edgardo Vargas: la Presidencia reconoce haber recibido su escrito y avisa que será discutido en la sesión del 25 de junio. Ambos oficios reiteran que los resultados se comunicarán por los canales oficiales de AFUP y agradecen la comprensión de los solicitantes.

Petición legal de Edgardo Vargas y Mirna Jiménez al Presidente. El 12 de junio de 2025 los dos directivos enviaron una carta al presidente de la JDC cuestionando la decisión de remitir sus derechos de respuesta al pleno. En esta carta sostienen que la Presidencia tiene potestad para ordenar la publicación inmediata y que consultar a la Junta carece de sustento estatutario, convirtiéndose en una dilación injustificada que contraviene el artículo 29 de la Constitución Política. El documento subraya que aplazar la decisión hasta la sesión del 25 de junio desnaturaliza el carácter oportuno del derecho de respuesta y advierte que, mientras la Secretaría no notifique formalmente los acuerdos, **Edgardo Vargas y Mirna Jiménez** no están obligados a presentar la aclaración solicitada; sancionarlos sin notificación violaría el debido proceso.

V. Actuaciones legales externas

Recurso de amparo y otros procedimientos judiciales. A raíz de la negativa de la JDC a publicar el derecho de respuesta, las personas recurrentes interpusieron un **recurso de amparo** ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Alegaron que la asociación había violado su derecho a la rectificación y a la participación democrática. Durante el trámite, la Sala admitió el recurso y solicitó informes a la AFUP.

VI. Resolución final

Sentencia de la Sala Constitucional (12-06-2025). La Sala Constitucional resolvió que **no procede el derecho de respuesta contra AFUP** porque la asociación no es un medio de comunicación y carece de obligaciones de publicar la versión de terceros. La sentencia enfatiza que las controversias internas de asociaciones privadas deben resolverse por las vías ordinarias y que el derecho de rectificación se dirige exclusivamente a medios de prensa. La Sala también subrayó la autonomía de las organizaciones y el principio de libertad asociativa.

4. Clasificación jurídica y función de cada documento

El cuadro siguiente resume la función que desempeña cada documento dentro del proceso y su clasificación jurídica:

Documento	Clasificación	Función dentro del caso
Acta Extraordinaria No. 03-2025 y Acuerdo E-03-03-2025	Acto administrativo (acta y acuerdo de la JDC)	Genera el acto impugnado al reducir en 50 % el estipendio y viáticos. Sirve como fundamento para el recurso de nulidad. Muestra los considerandos financieros, la votación unánime y dispone que el ahorro de ₡4 072 056 colones se reasigne al presupuesto de la Comisión Socio Cívico Cultural para la fiesta de fin de año.
Memorándum VP-AFUP 01-25	Actuación administrativa	Comunicación interna de la vicepresidencia dirigida a la Fiscalía. Explica el origen del acuerdo, el ahorro logrado y advierte que el recurso fue presentado ante órgano incompetente y con conflictos de interés.
Moción de nulidad del acuerdo de pago a directores	Impugnación	Recurso de nulidad presentado por Alberto Bejarano, Eduardo Solano, Isabel Jirón, Gerardo Solís y Carmen Vargas. Alegan vicios de procedimiento y violación de estatutos. Solicita restituir el estipendio completo.
Comunicado oficial de la JDC	Actuación administrativa	Notifica a la membresía que el recurso de nulidad fue desestimado por la Comisión Financiera y que la Junta decidió retirarlo. Critica la divulgación sin autorización de los reclamantes.
Carta pública de Edgardo Vargas y Mirna Jiménez	Actuación externa	Carta enviada por WhatsApp el 23-05-2025 a los contactos de la membresía. Informaba sobre la presentación del recurso de nulidad, justificaba la reducción del estipendio y solicitaba una revisión legal y, en su caso, una Asamblea extraordinaria.

Documento	Clasificación	Función dentro del caso
Derecho de respuesta de Edgardo Vargas	Actuación externa	Derecho de respuesta presentado el 04-06-2025. Señala que el comunicado tergiversó el acuerdo y que no se le notificó formalmente; invoca el debido proceso y comunica que la Comisión recomendó retirar el recurso.
Derecho de respuesta de Mirna Jiménez	Actuación externa	Derecho de respuesta presentado después del comunicado del 30-05-2025. Defiende la transparencia, rechaza haber desinformado y denuncia los intentos de limitar la libertad de expresión; destaca conflictos de interés en la Comisión.
Recurso de amparo	Actuación externa	Demanda presentada ante la Sala Constitucional por los firmantes del recurso. Busca hacer valer el derecho de respuesta y la participación democrática.
Análisis del fallo / resolución de la Sala IV	Resolución judicial	Documento que explica la sentencia de la Sala Constitucional del 12 de junio de 2025. Concluye que AFUP no es un medio de comunicación y que el derecho de respuesta debe ventilarse en otro estrado judicial.
Informes de presidencia, tesorería y fiscalía (2026)	Actos preparatorios	Informes anuales presentados a la Asamblea General. Aportan contexto sobre la situación financiera y las políticas de AFUP y la Fiscalía se refiere a la controversia.
Notas A.S. 14-06-2025 y 15-06-2025	Actuaciones administrativas	Oficios en que la Presidencia responde a las solicitudes de Mirna Jiménez y Edgardo Vargas. Reconocen las peticiones de publicar sus derechos de respuesta y posponen la decisión hasta la sesión del 25 de junio.
Carta legal de Edgardo Vargas y Mirna Jiménez	Actuación externa	Escrito dirigido al Presidente de la JDC. Sostiene que remitir el derecho de respuesta a la Junta carece de base estatutaria, subraya que la demora contraviene la Constitución y el debido proceso, y afirma que no están obligados a presentar aclaraciones sin notificación formal.

5. Conclusión

El expediente demuestra que la reducción de estipendios acordada el 4 de febrero de 2025 surgió de la necesidad de equilibrar el presupuesto de AFUP y liberar recursos para otras prioridades. Según el Acuerdo E-03-03-2025, el ahorro de ₡4 072 056 colones se reasignó al presupuesto de la Comisión

Socio Cívico Cultural para la fiesta de fin de año. El recurso de nulidad interpuesto por Alberto Bejarano, Eduardo Solano, Isabel Jirón, Gerardo Solís y Carmen Vargas cuestionó la legalidad y oportunidad de esa decisión. La Junta Directiva Central por recomendación de la Comisión Presupuesto, consideró que el recurso era improcedente y solicitó que los proponentes lo retiraran; acto seguido aceptaron hacerlo. Durante la disputa, el vicepresidente Edgardo Vargas y la exvocal Mirna Jiménez informaron a la membresía mediante mensaje individuales de WhatsApp, lo que provocó que la JDC los conminara a aclarar su intención.

Las notas A.S. 14-06-2025 y A.S. 15-06-2025 emitidas por la Presidencia pospusieron la publicación de los derechos de respuesta de Mirna Jiménez y Edgardo Vargas hasta la sesión del 25 de junio, lo que llevó a ambos directivos a interponer una carta legal cuestionando la dilación y recordando que el derecho de respuesta debe atenderse sin demora. Los oficios de respuesta de Edgardo Vargas y Mirna Jiménez evidencian que ambos se sintieron agraviados por el comunicado oficial: Vargas alegó que el acuerdo fue tergiversado y reclamó falta de notificación formal, mientras que Jiménez defendió su derecho a informar y cuestionó la pretensión de restringir la libertad de expresión. Estas actuaciones subrayan la importancia del debido proceso y la transparencia en la gestión interna.

La Sala Constitucional resolvió finalmente que no procedía resolver el asunto en esa instancia y que la misma debía llevarse al estado correcto de carácter administrativo al no ser AFUP un medio de prensa. Con ello se cerró el expediente en junio de 2025.